

ACUERDO 0351/SO/24-02/2016

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que con base en el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el apartado "A" del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, tercer párrafo de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.

5. Que el artículo primero de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Obligados.
6. Que de acuerdo con el artículo 26 de la LPDPDF, todas las personas previa identificación oficial, contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Obligados. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
7. Que los Entes Obligados deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF.
8. Que el artículo 4, fracción V de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo cuarto de la LPDPDF, indica quiénes son los Entes Obligados y los criterios para considerarlos como tal; mismos que se refieren a continuación: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y los fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como interés público y ejerzan el gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan el gasto público.
9. Que por cumplir con estos preceptos y considerando a los Entes Obligados indicados en ambas leyes en comento, el INFODF tiene registrado al diecisiete de febrero de dos mil dieciséis un Padrón de 124 Entes, distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 64 a Desconcentrados y Paraestatales; 16 al Órgano Político-Administrativos; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo; 10 a Partidos Políticos en el Distrito Federal y uno Ente equivalente a persona jurídica de derecho privado.
10. Que a fin de actualizar dicho Padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:



- A. Mediante Acuerdo 0984/SO/10-11/2010 fue incorporado al Padrón de Entes Obligados sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.

Que el pasado veintitrés de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *Decreto por el que modifica el diverso por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México*, en cuyo Artículo Primero se modifica el nombre del Decreto mencionado para quedar como Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en adelante "C5".

Como queda establecido en el Artículo Primero del Decreto antes mencionado, el "C5" es un Órgano Desconcentrado, cuyo objeto es (...) *la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como de la vinculación con los Órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones u Organismos privados.*

Es importante mencionar que en el sexto transitorio del Decreto de marras se establece que las referencias que se hagan en otros ordenamientos al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, se considerarán hechas al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5".

- B. Por otra parte, el diecinueve de noviembre de 2015 se incorporó al Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la LTAIDPDF y la LPDPDF el Ente denominado **"Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"**, mediante Acuerdo 1119/SO/19-11/2015 del INFODF.

En ese contexto, el Ente denominado PROCDMX, S.A. de C.V., en quien había recaído las obligaciones de transparencia vinculadas con el referido fideicomiso, el nueve de diciembre de dos mil quince publicó en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal el Aviso por el cual se da a conocer la cancelación del proyecto conceptual Chapultepec-Zona Rosa, con base en el resultado emanado de la Consulta Pública realizada por el Instituto Electoral del Distrito Federal el día seis de diciembre de dos mil quince, sobre la aprobación o rechazo del proyecto *Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa*, motivo por el que se propone desincorporarlo del Padrón de Entes Obligados.

- C. Que mediante Acuerdo 1460/SO/05-11/2014 fue incorporado al Padrón de Entes Obligados sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al Partido Humanista.

Que el pasado ocho de septiembre de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en donde se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección Federal ordinaria, celebrada el siete de junio de dos mil quince, junto con ello dicho Órgano perdió todos los derechos y prerrogativas, motivo por el cual, se considera extinta la personalidad jurídica del partido político en comento. Por lo anterior, se considera dable, realizar la baja del Partido Humanista del Padrón de Entes Obligados.

Cabe hacer mención, que el otrora Partido Humanista con fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince presentó su solicitud formal de registro como partido político local en el Distrito Federal ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, lo cual se acreditó con la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal número RS-22-15, registro que fue otorgado condicionado a solventar observaciones dentro del término de 60 días hábiles, por lo que una vez transcurrido el plazo y solventadas las condicionantes, este Instituto, en su caso, procederá a incorporarlo al Padrón de Entes Obligados.

Con base en lo planteado en los incisos A, B y C, se concluye que deben de realizarse las siguientes modificaciones al Padrón de Entes Obligados:

- a) Cambiar la denominación del **Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México** por **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5"**.



- b) Se proceda a dar de baja al ente equivalente a persona jurídica de derecho privado **"Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"** del Padrón de Entes Obligados sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- c) Se proceda a dar de baja al ente obligado **Partido Humanista** del Padrón de Entes Obligados sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
11. Que derivado de los Considerandos 8, 9 y 10 del presente Acuerdo, el INFODF determinó la existencia, a la fecha, de 122 Entes Obligados del Distrito Federal que deberán cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal, mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo.
- Por lo anterior, el Padrón de Entes Obligados quedará conformado por 122 Entes distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 64 a Desconcentrados y Paraestatales; 16 al Órgano Político-Administrativos; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo; 9 a Partidos Políticos la Ciudad de México.
12. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
13. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la Ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los Entes Obligados derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.
14. Que es facultad del Pleno del INFODF, de conformidad al artículo 71 fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, y al artículo 12, fracción IV de su Reglamento



Interior, referente a: dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la LPDPDF.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción VII del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Presidente del INFODF, la actualización del Padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
16. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados sujetos al cumplimiento de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal** y de la **Ley de Protección de Datos Personales** para el Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de denominación del siguiente en el Padrón de Entes Obligados del **Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México** por **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5"**.

SEGUNDO. Se aprueban las bajas del otrora Ente Obligado **Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"**, así como del **Partido Humanista** del Padrón de Entes Obligados sujetos al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF.

TERCERO. Al **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5"** se le seguirá evaluando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en los

términos en que fueron programadas al **Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México**.

CUARTO. Corresponde a PROCDMX, S.A. de C.V., la atención de las solicitudes de información de carácter público relacionadas con el antes **Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/1889 "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa"**.

QUINTO. Se instruye a las Unidades Administrativas del INFODF para que en el ámbito de sus competencias, tomen las acciones del caso que se derivan de los cambios referidos en los numerales Primero y Segundo del presente Acuerdo.

SEXTO. El Comisionado Presidente de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunicará a los titulares del **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5"**, y del PROCDMX, S.A. de C.V., el contenido del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El Comisionado Presidente de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunicará al Titular del Instituto Electoral del Distrito Federal, en lo concerniente al **Partido Humanista**, el contenido del presente Acuerdo.

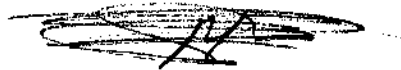
OCTAVO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar de forma íntegra el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

NOVENO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Entes Obligados sujetos al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Padrón actualizado de Entes Obligados sujetos al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



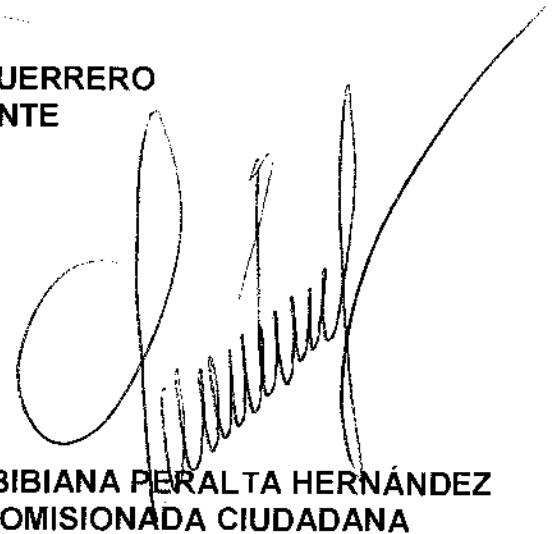
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



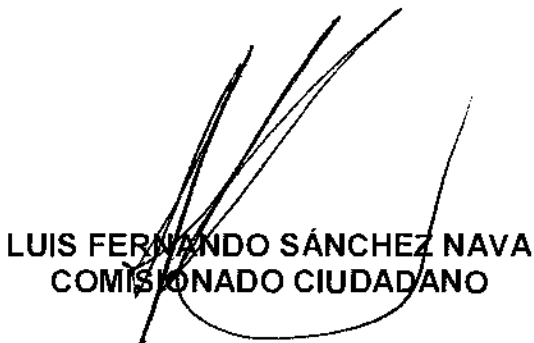
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



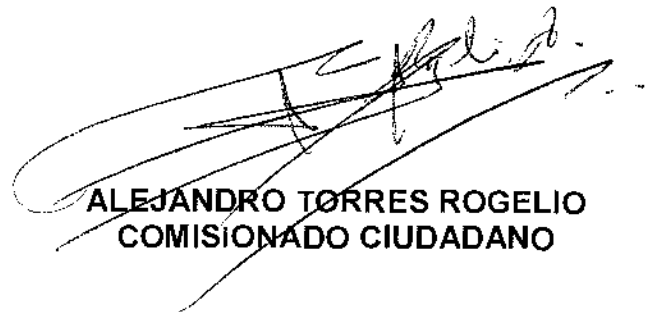
DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO 0351/SO/24-02/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Administración Pública Centralizada

1. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
2. Contraloría General del Distrito Federal.
3. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
4. Oficialía Mayor.
5. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
6. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Secretaría de Cultura.
8. Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
10. Secretaría de Desarrollo Social.
11. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
12. Secretaría de Educación.
13. Secretaría de Finanzas.
14. Secretaría de Gobierno.
15. Secretaría de Movilidad.
16. Secretaría de Obras y Servicios.
17. Secretaría de Protección Civil.
18. Secretaría de Salud.
19. Secretaría de Seguridad Pública.
20. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
21. Secretaría de Turismo.
22. Secretaría del Medio Ambiente.

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

23. Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
24. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF.
25. Autoridad del Centro Histórico.
26. Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.
27. Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
28. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF.
29. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF.
30. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal.
31. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

32. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
33. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.
34. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
35. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
36. Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal.
37. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
38. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
39. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
40. Fideicomiso de Recuperación Crediticia del DF.
41. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
42. Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
43. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
44. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
45. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
46. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
47. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
48. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
49. Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe.
50. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
51. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
52. Fondo Mixto de Promoción Turística del DF.
53. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
54. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
55. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
57. Instituto de Educación Media Superior del DF.
58. Instituto de Formación Profesional.
59. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
60. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
61. Instituto del Deporte del Distrito Federal.
62. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
63. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

64. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
65. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
66. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
67. Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal.
68. Instituto Técnico de Formación Policial.
69. Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
70. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
71. Metrobús.
72. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
73. Policía Auxiliar.
74. Policía Bancaria e Industrial.
75. PROCDMX, S.A. DE C.V.
76. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
77. Procuraduría Social del Distrito Federal.
78. Proyecto Metro del Distrito Federal.
79. Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
80. Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
81. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
82. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
83. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
84. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).
85. Sistema de Transporte Colectivo.
86. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del DF.

Órgano político administrativos

87. Delegación Álvaro Obregón.
88. Delegación Azcapotzalco.
89. Delegación Benito Juárez.
90. Delegación Coyoacán.
91. Delegación Cuajimalpa de Morelos.
92. Delegación Cuauhtémoc.
93. Delegación Gustavo A. Madero

94. Delegación Iztacalco.
95. Delegación Iztapalapa.
96. Delegación La Magdalena Contreras.
97. Delegación Miguel Hidalgo.
98. Delegación Milpa Alta.
99. Delegación Tláhuac.
100. Delegación Tlalpan.
101. Delegación Venustiano Carranza.
102. Delegación Xochimilco.

Órgano Judicial

103. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
104. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Órgano Legislativo

105. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
106. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órgano Autónomo

107. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
108. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
109. Instituto Electoral del Distrito Federal.
110. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF.
111. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF.
112. Tribunal Electoral del Distrito Federal.
113. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Partidos Políticos en el Distrito Federal

114. Encuentro Social.
115. MORENA.
116. Movimiento Ciudadano.
117. Nueva Alianza.
118. Partido Acción Nacional.
119. Partido de la Revolución Democrática.
120. Partido del Trabajo.
121. Partido Revolucionario Institucional.
122. Partido Verde Ecologista de México.

Administración Pública Centralizada: 22; Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: 64; Órgano político administrativos: 16; Órgano Judicial: 2; Órgano Legislativo: 2; Órgano Autónomo: 7; Partidos Políticos en el Distrito Federal: 9; Total de Entes Obligados: 122.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

(Firma)

MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA